



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/1119/2019**

**Folio PNT: 01952519**

**Acuerdo COTAIP/1502-01952519**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01952519**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el Folio **INFOMEX 01887819**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: *“copia del Documento por medio del cual se haya autorizado al Coordinador de promoción y desarrollo turístico, el C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO, a infringir los derechos de los trabajadores y la Ley Federal de Trabajo, en atención que los derechos de los trabajadores son irrenunciables tales como prima dominical y pago de días festivos laborados.” (Sic).*-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/370/2019**, informó: *"... en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/177/2019, de fecha 25 de Octubre de 2019, signado por la Licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, del cual anexo en copia simple, la información siguiente:*

*"... Al respecto se le comunica que al revisar en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Personal de esta Subdirección de Recursos*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*Humanos no se encontró con ningún Documento en donde el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turísticos Salvador Manrique Priego infrinja con la prima dominical o pago de días festivos laborados., esto para cumplir con la solicitud requerida por el solicitante...". (Sic).-----*

Asi mismo, se turnó para su atención a la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, quien mediante oficio **CPYDT/1037/2019** informó: "... A su solicitud informo que el documento no obra en nuestros archivos, por lo cual no se ha infringido los derechos de los trabajadores de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico.". (Sic)...-----

Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil cada uno, ambos escritos únicamente por su lado anverso y anexo consistente en memorándum numero **SRH/ET/177/2019**; documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 y 244 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08"**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.* -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1119/2019 Folio PNT: 01952519  
Acuerdo COTAIP/1502/01952519



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

NERG



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN  
Y DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR. EMILIANO ZAPATA"

Villahermosa, Tabasco | 29 de octubre de 2019

OFICIO N.- CPYDT/1037/2019

Asunto: Respuesta Oficio no.: COTAIP/3590/2019

Expediente número: COTAIP/1119/2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**

**Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.**

**PRESENTE**

En atención a su oficio número **COTAIP/3590/2019**, de fecha 24 de octubre del presente año, mediante el cual solicita a través del folio **PNT 01952519**, relacionado con el expediente número **COTAIP/1119/2019**, en la que se requiere lo siguiente: **"copia del documento por medio del cual se haya autorizado al Coordinador de promoción y desarrollo turístico, el C.SALVADOR MANRIQUE PRIEGO, a infringir los derechos de los trabajadores y la Ley Federal de Trabajo, en atención que los derechos de los trabajadores son irrenunciables tales como prima dominical y pago de días festivos laborados.. (sic)....."**

A su solicitud informo que el documento no obra en nuestros archivos, por lo cual no se ha infringido los derechos de los trabajadores de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la oportunidad para mandarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO**

**Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**



C. o.p. c. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.  
C. o.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Carretera Aduana del "Caudillo del Sur"  
Estrada 7 Amalae

OFICIO NÚMERO	DA/5314/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/1119/2019
FOLIO PNT	01952519
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 28 de octubre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/3589/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01952519, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

*"...copia deL Documento por medio del cual se haya autorizado al Coordinador de promoción y desarrollo turístico, el C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO, a infringir los derechos de los trabajadores y la Ley Federal del Trabajo, en atención que los derechos de los trabajadores son irrenunciables tales como la prima dominical y pago de días festivos laborados..." (Sic); en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/177/2019, de fecha 25 de Octubre de 2019, signado por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, del cual anexo en copia simple, informa lo siguiente:*

*"...Al respecto se le comunica que al revisar en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Personal de esta Subdirección de Recursos Humanos no se encontró con ningún Documento en donde el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Salvador Manrique Priego infrinja con la prima dominical o pago de días festivos laborados., esto para cumplir con la solicitud requerida por el solicitante..." (Sic)*

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS  
DIRECTORA



Elaboró  
Mtro. Luis David González Cruz  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO  
C.C.P.- MINUTARIO

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

MEMORANDUM NÚMERO	SRH/ET/177/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/1119/2019
FOLIO PNT	01952519
ASUNTO	SE ENVIA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 25 de octubre del 2019

**MTRO LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ**  
**ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE**

En relación al memorándum número DA/ET/0185/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, mediante folio **01952519**, derivado del expediente citado al rubro superior derecho, la cual copiada a la letra se lee:

“...copia del Documento por medio del cual se haya autorizado al Coordinador de promoción y desarrollo turístico, el C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO, a infringir los derechos de los trabajadores y la Ley Federal del Trabajo, en atención que los derechos de los trabajadores son irrenunciables tales como la prima dominical y pago de días festivos laborados...” (Sic...)”

Al respecto, se le comunica que al revisar en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Personal de esta Subdirección de Recursos Humanos no se encontró con ningún Documento en donde el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Salvador Manrique Priego infrinja con la prima dominical o pago de días festivos laborados., esto para cumplir con la solicitud requerida por el solicitante.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RECIBIDO**

LIC. MARIA HORTENCIA CADENA DE LOS SANTOS  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

25/10/19

Luis David

MARIA LIZINIA RAMON DE DIOS  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.